



Reglamento de Evaluación 2020
Liceo Técnico de Valparaíso

Decreto 67/2018
Reglamento de Evaluación del Liceo Técnico de Valparaíso
RBD 1504
Dependencia Municipal

El Liceo Técnico de Valparaíso es un establecimiento en constante movimiento. Esta acción se refleja en una diversidad de actividades que lo hacen diferente a cualquier otro Liceo de la comuna.

Tenemos la certeza que el aula es el centro del cambio sin embargo, si la actividad académica de la sala de clases no está relacionada con otras de índole social, cultural y recreativa, no tendrán una real repercusión en el aprendizaje de los estudiantes.

Lo anterior es lo que construye comunidad educativa y cuyo centro o eje motor es el estudiante; por tanto, toda acción que se realice al interior de un establecimiento escolar debe iniciarse tomando en consideración las necesidades de nuestros alumnos – as.

Podemos afirmar que, paulatinamente, hemos afianzado un Proyecto Educativo que nos define como un Liceo Inclusivo donde todos los estudiantes sin excepción tienen la posibilidad de lograr aprendizajes significativos. (M. Díaz, 2018; Cuenta Publica LTV)

El Liceo Técnico de Valparaíso declara como sello institucional la Inclusión para la equidad social en cuanto a la misión y visión se declaran a continuación:

Misión

“Entregar una educación técnico profesional y científico humanista diurna y vespertina, pública, laica, mixta, de formación integral inclusiva y afectiva-emocional en nuestras seis especialidades: Vestuario y confección textil, Gastronomía, servicios de alimentación colectiva, atención de párvulos, atención de enfermería y gráfica; además de oficios de ayudante de panadería y ayudante en corte y confección, comprometiéndose en el logro de competencias académicas y el desarrollo de habilidades que faciliten su formación personal, laboral, su vida familiar, ciudadana y que posibiliten el perfeccionamiento en la educación superior. Todo lo anterior, en un ambiente educativo que atienda a la diversidad del estudiantado ofreciendo una gama de actividades deportivas, valóricas, medioambientales, artístico-culturales, comunicacionales, a través de la gestión de recursos humanos y financieros que tienden a vincular a nuestro establecimiento con la comunidad externa”.



Reglamento de Evaluación 2020
Liceo Técnico de Valparaíso

Visión

“Liceo Técnico profesional de vasta trayectoria educacional sustentada en principios de inclusión y de respeto a la diversidad, posibilitando, con ello, el desarrollo integral de nuestros estudiantes con el objeto que logren autonomía en la construcción de sus propios proyectos de vidas, siendo gravitantes en la contribución de una sociedad democrática, pluralista y de justicia social”.

El Liceo Técnico de Valparaíso ha dispuesto el siguiente Reglamento interno de evaluación y promoción para los estudiantes de 1° a 4° medio Técnico Profesional en jornada Diurna. Según disposiciones del Decreto exento N° 67/2018.

Párrafo I: Disposiciones de Generales

Artículo 1º.- El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

Artículo 2º.- Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.



Reglamento de Evaluación 2020
Liceo Técnico de Valparaíso

e) Promoción: Acción mediante la cual los estudiantes culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 3°.- Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.

De la Evaluación

La institución conceptualiza la evaluación según M. Santos Guerra (2007):

“**La evaluación** es un fenómeno que permite poner sobre el tapete todas nuestras concepciones. Más que un proceso de naturaleza técnica y aséptica es una actividad penetrada de dimensiones psicológicas, políticas y morales. Por el modo de practicar la evaluación podríamos llegar a las concepciones que tiene el profesional que la realiza sobre la sociedad, las instituciones de enseñanza, el aprendizaje y la comunicación interpersonal”.

Artículo 4°.- El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, se usa de manera integral, considerando aspectos de ambos tipos de evaluación tanto formativa como sumativa:

La institución concibe la **Evaluación Formativa** como: “Un proceso con un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje”.

La institución concibe la **Evaluación Sumativa** como: “Un proceso evaluativo que entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación”.

La institución concibe la **Evaluación de Aula** como: “El proceso de aprendizaje que se genera en el aula a partir de las distintas estrategias evaluativas diseñadas y realizadas en función de la estructura de las clases (MBE). Es decir, a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos/as como sus estudiantes puedan obtener evidencias e interpretándolas para tomar decisiones que permitan mejorar el progreso y la trayectoria del aprendizaje”.

Artículo 5°.- Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. Para ello los y las docentes deben realizar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Solicitando el respectivo apoyo a las Educadoras diferenciales del Programa de Integración, bajo el siguiente protocolo:



Reglamento de Evaluación 2020
Liceo Técnico de Valparaíso

- a) Los y las Docentes de aula deben acercarse a la oficina PIE para solicitar observación de caso en conjunto a Educadora de curso y Coordinadores. En el caso de asignaturas donde la EDI ingresa a aula es necesario revisar documentación y antecedentes clínicos donde aparecen recomendaciones. Posterior a ello se solicitará un marco de planificación claro y coherente conforme al currículum interno para apoyar a estudiante, el cual se simplificará en conjunto entre profesionales de acuerdo a habilidades y/o características de Especialidad.

En casos específicos se establece tiempos para atención en aula de recursos por parte del Equipo (Educadora, Psicóloga, Terapeuta Ocupacional, Fonoaudióloga) en conjunto a docente de aula y autorización de **UTP bajo acta**, espacio que se restará en el caso de las EDIS de su ingreso a la asignatura. PIE Se revisarán calificaciones, asistencia y aspectos actitudinales de escolar durante el proceso a través de pauta creada por cada caso, con datos observables.

En cuanto a la construcción de material, se llevará a cabo exclusivamente cuando el Objetivo a trabajar sea diferente al concretado en aula común por el docente de asignatura.

- b) En el caso donde no existe ingreso de EDI en aula común se debe elaborar plan específico entre docente de aula y Educadora PIE para cada estudiante, lo cual debe ser llevado a cabo por el responsable de la asignatura.

Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Párrafo II: De la Evaluación

De las disposiciones comunes de la construcción e implementación del Reglamento de Evaluación en la Institución

Artículo 6.- El proceso de elaboración y modificación del Reglamento es liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos de participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. (Art.n° 16)

El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional. En aquellos establecimientos educacionales que dependen de un Servicio Local de Educación, el Consejo de Profesores sancionará dicha propuesta.



Reglamento de Evaluación 2020
Liceo Técnico de Valparaíso

Artículo 7.- El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional. El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Estudiantes -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto. (Art. n° 17)

Artículo 8.- El establecimiento educacional adoptará: (Art. n° 18)

a) El período escolar: Es Semestral para las asignaturas del plan general y para los módulos de cada especialidad:

- 1. De los módulos de las especialidades:** Se implementarán de manera secuencial de acuerdo a criterios pedagógicos y metodológicos asociados al sistema DUAL.
- 2. De la asignatura de ciencias naturales en 1º y 2º medio:** Se implementará de manera secuencial según acuerdo del departamento y en relación a criterios establecidos por el departamento según análisis de logros de años anteriores.

b) Las disposiciones respecto de la manera en que se promoverá que los estudiantes conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados;

Los estudiantes serán evaluados en función de la planificación para la inclusión atendiendo a la coherencia entre lo evaluado con lo planificado, conforme al proceso realizado como evaluación de aula. Además aplicando instrumentos para la evaluación formativa y sumativa. Por tanto el o las docentes tendrán la obligación de diseñar y planificar los 3 tipos de evaluaciones según corresponda, con la finalidad de entregar y explicar los criterios de evaluación de manera anticipada a los estudiantes.

Pasos para una Evaluación de aula:

Entendiendo este tipo de evaluación como las distintas acciones realizadas por el docente que promueva la evaluación durante la clase.

Paso 1: Seguir el lineamiento institucional del diseño de aula en función de la estructura de la clase.

Paso 2: Se obtendrá información de los logros de aprendizajes de los estudiantes a partir de evaluaciones al momento del inicio de la clase, a través de la actividad o evaluación de activación de conocimientos y/o motivación para el aprendizaje (DUA).



Reglamento de Evaluación 2020
Liceo Técnico de Valparaíso

Pasos para una Evaluación Formativa:

Proceso evaluativo que se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, el que debe cumplir con las siguientes características:

Paso 1: El docente debe compartir los objetivos de aprendizaje y sus criterios de logro con los estudiantes. Para ello es necesario elaborar el diseño anticipadamente del instrumento que clarifique el objetivo de aprendizaje a lograr, los que se podrán utilizar son: **Listas de cotejos, Rubricas y pautas o escalas de apreciación.**

Paso 2: El docente debe diseñar y realizar actividades que permitan evidenciar el aprendizaje de los estudiantes a través de estrategias tales como: **A) Escenarios evaluativos; B) Aprendizaje Basado en Proyecto; C) Análisis de casos.**

Estas 3 estrategias, como mínimo, deben estar presentes en los periodos académicos asociados a sus respectivos Objetivos de aprendizajes, habilidades y/o Unidades correspondientes a su respectivo curriculum.

Para asegurar que la evidencia que se recoja sea precisa y de calidad, es importante considerar al menos los siguientes criterios:

A). La actividad de evaluación que proporcionará la evidencia de aprendizaje debe estar alineada con el objetivo de aprendizaje y los criterios de calidad o logro: esto es fundamental, ya que si la evidencia no representa de buena forma el aprendizaje esperado, las inferencias e interpretaciones basadas en dicha evidencia serán menos precisas y, a su vez, se tomarán decisiones pedagógicas menos ajustadas a las reales necesidades de los y las estudiantes.

B). La evidencia debe ser suficientemente detallada respecto del aprendizaje como para tomar decisiones y acciones focalizadas para apoyar su desarrollo, es decir, debe proveer información suficientemente rica para retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje.

C). La decisión sobre qué evidencia utilizar debe tener en cuenta que en toda sala de clases hay estudiantes en un rango de niveles de aprendizaje y que todos ellos y todas ellas deben poder tener la oportunidad de mostrar dónde están en su proceso de aprendizaje por lo tanto, se debe considerar una variedad de niveles de desempeño (desde los más básicos a los más complejos).

D). Es importante incluir múltiples tipos de evidencia para tomar decisiones y facilitar que los y las estudiantes muestren lo que comprenden y lo que saben hacer de diferentes formas; ello promueve una mayor equidad e inclusión que cuando se utiliza un único modo.

Paso 3: El docente debe retroalimentar efectiva y oportunamente el proceso de aprendizaje considerando las siguientes características de una retroalimentación formativa efectiva:



Reglamento de Evaluación 2020
Liceo Técnico de Valparaíso

- Entregarla de forma oportuna, es decir, cuando los estudiantes aún están trabajando en el aprendizaje que se va a retroalimentar y cuando todavía tienen tiempo para redirigir sus acciones.
- Explicitar lo que está logrado y lo que se puede mejorar; una idea para esto es mostrar dos o tres aspectos del desempeño logrados y uno por mejorar, también resulta valioso formular preguntas que permitan a la o al estudiante reconocer los procesos que realizó para llegar a un desempeño y cuál o cuáles es importante fortalecer.
- Variar las formas de retroalimentar, por ejemplo, de manera oral, por escrito o a través de una demostración.
- Entregar una cantidad de información que sea manejable por los y las estudiantes, según su nivel de aprendizaje actual.
- Ser claros, expresarse en palabras que el o la estudiante entienda, del modo más breve posible y sin perder precisión.
- Acompañar la información con espacios para la acción, es decir, generar instancias de apoyo a los y las estudiantes luego de entregar la información para resguardar que efectivamente se use para aprender.
- Puede ser entregada de manera individual o al grupo; la primera tiene el valor de mostrar preocupación por los aprendizajes de cada cual y de ser más focalizada en las necesidades y características individuales. La segunda posibilita abordar confusiones o errores comunes, o bien visibilizar logros que todos y todas alcanzaron.
- Puede provenir de diversas fuentes, es decir, ser entregada por el o la docente, por un par o bien ser obtenida por la o el propio estudiante.

(Las instancias de retroalimentación son: Durante el proceso de aula (ya sea colectivo o individual) también desde el proceso formativo atendiendo la rubrica o pauta a trabajar con los estudiantes para retroalimentar el proceso de aprendizaje y además cada vez que el docente entregue una calificación de carácter sumativo donde el estudiante debe tener claridad de su proceso de aprendizaje)

Paso 4: dar oportunidades para la autoevaluación y coevaluación. Utilizando como mínimo las dos estrategias mencionadas a continuación:

- A) señales de aprendizaje tarjetas** o papeles con los signos “pare”, “pausa” y “siga” pueden ser útiles para que las y los estudiantes comuniquen a su profesora o profesor cuánto sienten que están comprendiendo, de modo que el o la docente pueda así tomar decisiones inmediatas con esa información para ajustar y/o modificar el desarrollo de la clase. también puede utilizarse otro tipo de simbología como caras (feliz, regular y triste) y colores (rojo, amarillo y verde). En particular, los y las estudiantes que muestren el signo



Reglamento de Evaluación 2020
Liceo Técnico de Valparaíso

“siga”, es decir, quienes señalen que comprenden y que no necesitan ayuda, pueden aportar a sus compañeros y compañeras dando alguna explicación o ejemplo, lo que a la vez puede ser útil para chequear si efectivamente están comprendiendo bien. En el anexo 2 se encuentra material imprimible para utilizar esta técnica.

- B) Reflexiones de cierre Metacognitivas** Luego de terminar una actividad, se pueden hacer preguntas a los y las estudiantes para que reflexionen sobre sus procesos de aprendizaje. Estas pueden ser, por ejemplo, preguntas que ayudan a la o al estudiante a ser consciente de su proceso de aprendizaje (¿qué fue lo que más me costó aprender?, ¿por qué?; ¿qué fue lo que me resultó más fácil de aprender?, ¿por qué?; ¿cuánto tiempo necesité para hacer esta actividad?; ¿qué hice cuando tuve alguna duda?, ¿pedí ayuda?, ¿a quién?; ¿me organicé de alguna manera para trabajar en la actividad?, ¿haría algo distinto la próxima vez que tuviera que hacer algo similar?), así como preguntas que ayudan a identificar metas personales (¿qué necesito hacer mejor?, ¿qué me ayudaría a hacer eso mejor?; ¿qué metas me gustaría proponerme para seguir aprendiendo de mejor manera?). Las respuestas a estas preguntas pueden ser personales, formar parte de cuadernos, bitácoras o portafolios, o ser entregadas a la o el docente.

Pasos para una Evaluación Sumativa

Evaluación que comprende el nivel de logro de determinados objetivos de aprendizaje luego de un proceso de enseñanza.

Paso 1: El docente debe diseñar la evaluación sumativa al momento de la planificación anual, la que debe ser coherente con los OA y la trayectoria de habilidades correspondientes a su asignatura o módulo.

Paso 2: El docente podrá evaluar sumativamente en relación a habilidades, OA y unidades según corresponda, a través de dos **Pruebas Objetivas y/o ensayos por semestres que serán** calificadas con nota Coeficiente 1.

Paso 3: El docente en conjunto con su departamento debe calendarizar las evaluaciones sumativas y evaluaciones pendientes en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes.

c) Las disposiciones respecto de la manera en que se informará a los padres, madres y apoderados de las formas, criterios, progreso y logros de aprendizaje con que serán evaluados los Estudiantes.

- En reuniones de apoderados (Con foco en entrega de criterios evaluativos, progreso de los estudiantes y resultados evaluativos según planificación) en 5 reuniones al año. Para tal efecto es necesario que presenten gráficos con la información del avance o progresos de sus respectivos



Reglamento de Evaluación 2020
Liceo Técnico de Valparaíso

estudiantes. Información y gráficos que deben ser confeccionados y entregados por los respectivos departamentos al profesor jefe.

- En entrevista de profesor jefe y de asignatura (cuando corresponda) al apoderado con estudiante de forma semestral.

- Utilización constante de la agenda escolar, como vía de comunicación formal para la entrega de criterios de evaluación a apoderados y estudiantes.

- Pagina web institucional

d) Disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación; El establecimiento entrega espacios de reflexión las que constituyen instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centrados en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de alumnos

- El establecimiento de reuniones de departamento una vez por semana para el trabajo colaborativo en función del proceso pedagógico: Diseño de actividades y estrategias evaluativas, consensuar criterios para la elaboración de instrumentos ya establecidos institucionalmente y la validación de ellos. Además del análisis de resultados internos según departamento y sus respectivas Habilidades o competencias, para lo cual es necesario contar por departamento con un mapa conceptual de sus respectivas habilidades.

- La calendarización de Consejo de profesores una vez al mes liderado por la UTP a partir de Jornadas de reflexión, diálogos pedagógicos de estrategias evaluativas y análisis de resultados externos e internos. Y tres sesiones para trabajo de análisis por departamento.

- Utilización de Horas no lectivas 65/35 para el proceso de planificación de estrategias evaluativas

- Utilización de Horas de articulación PIE para el proceso de planificación de estrategias evaluativas diversificadas, en conjunto con el apoyo del Equipo PIE.

Cada Educadora PIE tendrá en su carga horario un total de horas de articulación conforme a su carga horaria, la cual será efectiva vía acta de reunión.



Reglamento de Evaluación 2020
Liceo Técnico de Valparaíso

e) Disposiciones que establezcan lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los estudiantes;

- Casos clínicos derivados por especialistas externos en asignaturas específicas.
- Casos derivados, evaluados e ingresado al PIE cuyo descenso pedagógico es significativo.
- Reconocer Objetivos curriculares y avance individual en conjunto a Docentes de aula.
- Declarar establecidos bajo acta qué apoyos se requieren y bajo qué modalidad (tiempos, espacios y materiales) en acuerdo bajo acta con docente de aula.
- En casos de inasistencias o casos donde el o la estudiante no se encuentre en condiciones de rendir un momento de evaluación (por situaciones psicoafectivos, sociales) se establecerá espacios de apoyo previos a la evaluación, sin la necesidad de forzar una evaluación donde no existe aprendizaje previo o manejo de contenidos.
- Promover la cultura evaluativa diversificada al interior de la institución.
- Realización de talleres para una evaluación diversificada.

f) Las disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas;

Los estudiantes no serán eximidos de ninguna de las asignaturas o de módulos impartidos por la institución, ya que el liceo adquiere al decreto 83 de adecuación curricular, por lo tanto solo se atenderán casos con diagnóstico profesional justificado (Diagnósticos médicos, de Educadores diferenciales, de asistentes sociales, informes psicológicos y otros profesionales) para ello se implementará un sistema de evaluación alternativa: Adecuando la planificación específica, a partir de una derivación de atención pedagógica con apoyos específicos de: Docentes, profesionales del equipo de integración más profesionales del departamento de mediación y Orientación e Inspectores Generales.

Proceso de Evaluación alternativa:

Para la atención de estudiantes con diagnóstico de profesional se requiere de las siguientes acciones:

- El apoderado debe presentar un certificado o informe de un profesional que justifique el caso, que debe ser entregado al profesor jefe quien activará el procedimiento en conjunto con la UTP para hacer la posterior derivación.
- El caso debe ser derivado a un profesional específico con un formulario de atención más una plantilla de monitoreo del proceso de atención pedagógica.



Reglamento de Evaluación 2020
Liceo Técnico de Valparaíso

- El profesional que tomará el caso debe hacerse responsable del estudiante a partir de:
 - a) realizar un acompañamiento individual o grupal en caso que existan otras situaciones de similares características;
 - b) Reportar la situación del estudiante a través de un informe trimestral del caso que debe ser entregado en la UTP.
 - c) Diseñar estrategias de ABP según corresponda, asignando calificación al proceso de evaluación formativa a partir de rubricas o pautas que demuestren el avance del proyecto en los tiempos que el profesional le asigne al estudiante. Para esta, etapa es fundamental que la calificación de proceso sea mayor que la calificación final, por ejemplo el proyecto corresponde a un 100%, la ponderación del proceso equivale al 70% y la calificación del producto final equivale al 30%.

La escala será en función de la escala que se aplique para casos PIE que presenten dificultades significativas en cuanto a contenidos y/o habilidades.
 - d) Una vez seguido el proceso de evaluación alternativa, el profesional debe egresar al estudiante según sea la evaluación del caso.

Párrafo II: De la Calificación

g) La definición del sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas o módulos del plan de estudio;

Artículo 9 .- El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación. (Art. n° 6).

Artículo 10.- Las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. (Art. n° 7).

- A. Con respecto a la asignatura de Religión: Como establecimiento laico, se realiza una consulta a los apoderados anualmente en el proceso de matrícula sobre la asignatura de religión para determinar la conversión de las horas en primero y segundo medio y la utilización de estas en las asignaturas electivas en 3° y 4° medio, según las nuevas bases curriculares.
- B. Con respecto a la asignatura del Consejo de curso y orientación son conceptualmente evaluadas a partir de la rúbrica actitudinal sin incidir en la promoción de los estudiantes.

Artículo 11.- La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un



Reglamento de Evaluación 2020
Liceo Técnico de Valparaíso

4.0. siendo considerada para la institución una escala numérica de 2.0 a 7.0 hasta con un decimal y con aproximación. (Art. n° 8)

Importante: Es el docente y la docente de aula común quien está a cargo de ingresar notas, no la Educadora PIE del curso.

Artículo 12.- La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en, argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18 de este reglamento. (Art. n° 9).

La cantidad de calificaciones se determinara en cada departamento, en conjunto con la UTP por cada Objetivo de aprendizaje y habilidades de cada asignatura o módulo.

Artículo 13.- La calificación final del estudiante por asignatura y módulo de especialidad, corresponderá a la ponderación entre las evaluaciones formativas con las evaluaciones sumativas.

A lo cual se le asignara mayor ponderación a la evaluación formativa, incluyendo porcentaje de asistencia y atrasos, ya que la evaluación sumativa no podrá sobrepasar el 30% para la obtención de la nota final de cada semestre.

Artículo 14.- En relación a las calificaciones en casos especiales, se dispondrá del procedimiento de Evaluación Alternativa descrito en el artículo n° 5, letra a y b.

Artículo 15.- Define el sistema de registro de calificaciones para todas las asignaturas o módulos del plan de estudio. El registro de calificaciones en el libro de clases, se realizara en función de los OA más indicadores de logros asociados.

Se ingresará las calificaciones obtenidas de evaluaciones formativas que realicen con sus respectivos cursos más las evaluaciones sumativas (ambos tipos de evaluaciones asociadas a sus respectivos OA).

* Es necesario que tengan claridad de los procesos evaluativos formativos registrados y especificados en sus notas personales.

Artículo 16.- Los plazos de comunicación de las calificaciones deben ser entregados por los docentes a los estudiantes en un periodo que no supere los 15 días en casos de evaluaciones formativas y sumativas.



Reglamento de Evaluación 2020
Liceo Técnico de Valparaíso

Artículo 17.- En relación a los criterios evaluativos para talleres extra programáticos que no inciden en la promoción escolar. Se adoptara criterios asociados a la evaluación formativa descrita en el presente reglamento.

La calificación final del estudiante, obtenida del proceso de evaluación formativa anual de su respectivo taller, podrá ser asignada a la ponderación de la evaluaciones formativas del segundo semestre correspondiente a una asignatura del Plan General, que el estudiante estime necesario.

Párrafo III: De la Promoción

Artículo 18.- En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio, la trayectoria escolar y la asistencia a clases. (Art.n°10)

A. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

1) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

2) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado. En el caso que se repruebe un módulo de especialidad, el o la estudiante deberá cumplir una cantidad determinada por el coordinador/a de prácticas en función de las habilidades descendidas en el respectivo módulo.

3) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

C) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los estudiantes que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos, u otro que el establecimiento determine.

El director del establecimiento, en conjunto con el Equipo técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida. Se realizara mediante una solicitud al director acompañada de un informe con evidencias que permitan la promoción de los estudiantes.

Artículo 19.- El establecimiento, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la



Reglamento de Evaluación 2020
Liceo Técnico de Valparaíso

continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción de estos estudiantes. (Art. n° 11)

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe entregado por la UTP para que sea elaborado por el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. Informe que debe ser revisado por la UTP del establecimiento. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá contener, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año, tomando atención a su trayectoria escolar;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante. La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 20.- El establecimiento deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. (Art. n° 12)

- i) Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 de este reglamento. Para ser presentada a la UTP y Dirección, siendo este último quien resuelva el caso.

Se tomará la decisión de promoción y/o repitencia luego de un análisis de casos colectivo entre docentes de asignatura, especialidades, jefaturas y equipos complementarios. Luego de ello se toma la decisión correspondiente. Para lo cual se dispondrá de las siguientes acciones:



Reglamento de Evaluación 2020
Liceo Técnico de Valparaíso

- Decisión excepcional de promoción: El estudiante debe recibir un acompañamiento durante el **primer trimestre** del año escolar, focalizado a través de un plan específico elaborado por **el departamento correspondiente**, con docentes de asignaturas o módulos intensivos, que serán realizados en jornada alterna. El docente tendrá que realizar un monitoreo y seguimiento durante el segundo trimestre, luego de que el estudiante sea egresado.

En casos de ausencia de estudiantes al proceso de acompañamiento, Inspectoría en conjunto con el departamento de mediación y convivencia escolar, deben procurar la adecuada asistencia, firmando compromisos con apoderadas/os, más la visita al hogar del equipo complementario de MECE o PIE, según corresponda el caso.

- Decisión excepcional de repitencia: El estudiante debe recibir un acompañamiento focalizado, intensivo y con seguimiento para el año siguiente. El estudiante debe recibir un acompañamiento durante el **primer trimestre** del año escolar, focalizado a través de un plan específico elaborado por **el departamento correspondiente**, con docentes de asignaturas o módulos intensivos, que serán realizados en jornada alterna. El docente tendrá que realizar un monitoreo y seguimiento durante el segundo trimestre, luego de que el estudiante sea egresado.

En casos de ausencia de estudiantes al proceso de acompañamiento, Inspectoría en conjunto con el departamento de mediación y convivencia escolar, deben procurar la adecuada asistencia, firmando compromisos con apoderadas/os, más la visita al hogar del equipo complementario de MECE o PIE, según corresponda el caso.

Artículo 21.- La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia. El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880. (Art.n°13)

Artículo 22.- En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento. (Art.n°14)



Reglamento de Evaluación 2020
Liceo Técnico de Valparaíso

Artículo 23.- La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior. (Art. n° 15)

j) Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos, deberán encontrarse reguladas en el Reglamento Interno de la institución.

Una vez que se identifica con evidencias un caso de plagio o copia entre dos o más estudiantes, se les dará la posibilidad de rendir una evaluación distinta. Tales como: Evaluación Oral a la clase siguiente; Descripción de un paso a paso de una habilidad determinada a la clase siguiente; Aplicación de un instrumento distinto al trabajado durante la copia o plagio.

Párrafo III: Otras Disposiciones

Artículo 24.- Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

De las Normas Finales

Artículo 25.- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente. Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 26.- En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 27.- Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de



Reglamento de Evaluación 2020
Liceo Técnico de Valparaíso

llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad. Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 28.- Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Artículo 29.- La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

Artículo segundo: Deróganse los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

Artículo transitorio: Los establecimientos educacionales deberán ajustar sus correspondientes reglamentos de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas por el presente decreto, al inicio del año escolar 2020.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA División Jurídica Cursa con alcance decreto N°
67, de 2018, del Ministerio de Educación N° 31.960.- Santiago, 27 de diciembre de 2018.